
ACTAS DEL CONSEJO GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Sesión del 26 de noviembre de 1894.

La presidió el Sr. Ministro de la Guerra, encargado del Despacho de Instrucción Pública, y estuvieron presentes los Sres. Rectores de la Universidad Central y del Colegio Nacional de San Gabriel, Delegados de las Facultades de Jurisprudencia, Ciencias Naturales y Matemáticas. Faltaron el Reverendísimo Sr. Dr. D. Juan de Dios Campuzano, Delegado Arzobispal y los Sres. Delegados de las Facultades de Medicina y Filosofía: el Reverendísimo Dr. Campuzano, por no haber recibido oportunamente la boleta de citación.

Aprobada el acta de la sesión de 19 del mes actual, los HH. Sres. Consejeros se ocuparon en tratar de un asunto de carácter reservado; después de lo cual, pasando á otro asunto, y á iniciativa del Sr. Rector de la Universidad Central, los Sres. Delegados de las Facultades de Jurisprudencia y Matemáticas hicieron la proposición que sigue: "Que la elección de los Miembros de la Junta Administrativa de la Universidad Central se efectúe en la misma fecha que, según acuerdo del Consejo, debe verificarse la elección de los Decanos de las Facultades." Fué aprobada.

En seguida se dió lectura al siguiente despacho:

"Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública:—Zorobabel Rodríguez, ciudadano Chileno, residente en Valparaíso, Superintendente de Aduanas y profesor titular de Economía Política en la Universidad de Chile, á VS. respetuosamente expongo: que he compuesto y dado á luz un *Tratado* de aquella Ciencia, con el propósito de que él pueda servir de texto para la enseñanza del ramo en las Universidades y Colegios de las Repúblicas Hispano-Americanas, en reemplazo de las obras

más ó menos inadecuadas que hasta ahora han servido para tal objeto.

En esta virtud, ruego á VS. que, previos los informes del caso, se sirva adoptar mi aludido *Tratado* como texto de enseñanza para la Economía Política en los Colegios públicos del Ecuador, ó en subsidio, recomendarle á la Universidad Central y á las Corporaciones Universitarias de Guayaquil y de Cuenca.—Es gracia.—Zorobabel Rodríguez.”

A este propósito dijo el Sr. Rector de la Universidad Central que tenía la honra de ser amigo del notable estadista y publicista chileno Sr. Rodríguez, por cuya recomendación había leído atentamente el libro en referencia, el cual se recomendaba por sí mismo, ya que era producción de tan ilustre personaje. Añadió el Sr. Rector que el tratado de Economía Política prenombrado debía adoptarse como texto en la enseñanza superior de nuestra República; pues el autor había tratado la ciencia no sólo en sus principios y teorías generales, sino también en las que, pudiera decirse, son de especial aplicación en los países hispano-americanos, á saber, las cuestiones del papel moneda, del crédito, etc. etc. Concluyó el Sr. Rector manifestando que suplicaba al H. Consejo despachase la petición del Sr. Rodríguez pronta y favorablemente.

El Sr. Ministro dispuso que la Facultad de Jurisprudencia estudiase la sobredicha obra y diese al Consejo el dictamen oportuno.

También se leyó este telegrama:

“Señor Ministro de Instrucción Pública.—Rector del Colegio Nacional Dr. Honorato Vázquez, por su viaje á Venezuela y para atender asuntos particulares separa de rectorado, mediante licencia. Como el asunto es urgente, se reunió Junta Administrativa, que propone nombramiento de Rector interino con la siguiente terna:

Dr. Eugenio Malo T., Nicolás Sojos y José R. Bernal. Díguese US. H. reunir Consejo para que provea al inmediato nombramiento de Rector interino.

Recomiendo á US. H. y al H. Consejo el nombramiento del Dr. Eugenio Malo T. para el indicado cargo.

El Subdirector de Estudios.”

Vista la respectiva terna, elevada por la Junta Administrativa, fué asimismo unánimemente electo para profesor de Matemáticas en el Colegio Nueve de Octubre de Machala, el Sr. Dr. D. José M^a Ontaneda.

Pasó á la comisión del Sr. Delegado de la Facultad de Filosofía una consulta del Sr. Rector del mismo Colegio, sobre si debe ó no procederse á una transacción con los presuntos herederos de la Sra. Rosa Carrillo.

Fué encomendada al estudio del Sr. Delegado de la Facul-

tad de Ciencias Naturales una nota en que el Sr. Gobernador de Loja transcribe un informe de dos facultativos, contraído á exponer las desventajosas condiciones higiénicas en que se halla el local de la escuela infantil de niñas en Loja y á expresar la conveniencia de que se suspenda dicho establecimiento hasta que se hagan las reparaciones debidas en el local.

Se sometió á despacho un oficio dirigido al Sr. Ministro de Instrucción Pública por el Sr. Don Guillermo Wickmann, Director del Observatorio Astronómico, á efecto de pedir que el Gobierno declare si el Sr. Wickmann, á pesar de su contrata, en la que estipuló que dirigiría en la Universidad una clase correspondiente á la profesión de Astronomía, estaba obligado á aceptar la clase de Mecánica inferior que le había señalado para este año el Sr. Rector de la Universidad Central.

Entonces, este Sr. funcionario y el Sr. Delegado de la Facultad de Matemáticas informaron que el Sr. Wickmann no había cumplido antes sus deberes de profesor con la constancia y laboriosidad que requería ese carácter, y que esta consideración había movido á la Facultad de Matemáticas para resolver que el Sr. Wickmann se encargase de dictar Mecánica inferior, materia que, por otra parte, no era baladí ni insignificante como él decía.

En consecuencia, el Consejo resolvió que el Sr. Wickmann debía aceptar la clase mencionada.

Se encargó al R. P. Delegado de la Facultad de Filosofía que dé su informe sobre sí, como consulta el Sr. Jefe Político de Portoviejo, debe seguirse estudiando en las escuelas de Manabí el opúsculo "La Sociedad Civil Cristiana", á pesar de las restricciones impuestas en materia de enseñanza primaria por el Decreto Ejecutivo dado el 19 de Septiembre último.

Fueron tomadas en consideración dos solicitudes sobre dispensa de matrícula: la del Sr. Agustín Balarezo, estudiante de 6º año de Derecho, y la del joven J. Carlos Albornoz, cursante de 2º año de Filosofía. En cuanto á la primera, resolvió el Consejo que el peticionario compruebe debidamente las causas en que la apoya, y la segunda obtuvo resolución favorable.

Resolvieron, además, los Sres. Consejeros que en la próxima sesión se discutiese el informe sobre sí debería ó no nombrarse al Sr. Homero Carrera para profesor de la Escuela Agronómica en el ramo de Topografía, y al efecto se dispuso que se invitase al R. P. Luis Sodiro para que en tal discusión ilustrase al Consejo respecto al nombramiento propuesto por aquel Padre.

Después de dar lectura al artículo 78 de la Ley de Instrucción Pública y al Nº 10º del artículo 18 del Reglamento General de Estudios, el Sr. Rector de la Universidad pidió al Consejo que dilucidase la dificultad que en la práctica producían estas dos disposiciones, pues no se sabía á punto fijo si la elección de

los Representantes de las Facultades debía hacerse por éstas, como lo prescribía el Reglamento General ó correspondía al Consejo, como podía suponerse por el citado artículo de la Ley. El Consejo resolvió, apoyándose en la práctica, que las Facultades eran las que debían nombrar á los profesores que las representen en la Junta Administrativa.

Por fin, el mismo Sr. Rector dijo que era la primera vez que concurría á sesión, después de que el Consejo se había servido negarle su renuncia de la cátedra de Literatura Superior; que aprovechaba de la oportunidad para agradecer al Consejo esta nueva prueba de confianza y deferencia, lo mismo que al Sr. profesor informante por los honrosos términos en que había expresado su dictamen; pero que el mal estado de salud, obligaba al Sr. Rector si no á reiterar su renuncia por lo menos á solicitar una licencia de cuatro meses, que era el máximum concedido por la Ley. El Consejo defirió á este pedido y con esto terminó la sesión.

El Presidente accidental, JOSÉ MARÍA SARASTI.

El Secretario, *Antonio José Quevedo.*

Sesión del 20 de diciembre de 1894.

ÁREA HISTÓRICA

Se instaló á la una de la tarde, estando presentes los Sres. Ministro de Instrucción Pública, Delegados de las Facultades de Jurisprudencia, Filosofía, Ciencias Naturales y Matemáticas y el R. P. Rector del Colegio Nacional de San Gabriel.

Fueron aprobadas las actas de las sesiones de 26 y 29 de noviembre último, de las cuales la 2ª tuvo el carácter de secreta.

En seguida, el intrascrito Secretario expuso que la resolución dada por el Consejo, en la sesión del 19 de noviembre próximo anterior, había dado motivo para que en la Universidad Central se juzgase que la disposición contenida en dicha resolución y relativa á admisión de exámenes, había comenzado á regir apenas expedida, lo cual produjera serios inconvenientes para los alumnos que, sin la advertencia previa, habían postergado sus exámenes hasta el mes corriente. En consecuencia, el mismo Secretario pidió al H. Consejo, se sirviese expresar si su mente, al dictar la expresada resolución, había sido la de que comenzase á regir desde la fecha en que llegó á conocimiento de los funcionarios llamados á hacerla práctica.

El R. P. Rector del Colegio Nacional, promotor de la referida resolución, y con él los Sres. Consejeros presentes, manifes-

taron que de ninguna manera podía ella comenzar á regir desde ahora; pues de otro modo tuviera efecto retroactivo, y que se debía aclarar que sólo entraría en vigencia desde el mes de julio de 1895.

En tal virtud, dispuso la Presidencia que el infrascrito diese á conocer esta aclaratoria á los funcionarios correspondientes.

Luego fueron sometidas á despacho las solicitudes de los Sres. Reinaldo Molina, Manuel M^a Salazar G., Carlos E. Salvador, Alberto J. Espinosa y José M^a Bucheli, que fueron resueltas con la aprobación de los informes que se copian:

"H. Sr. Presidente del Consejo.—Vista la solicitud del Sr. Reinaldo Molina, el infrascrito, salvo el más ilustrado juicio del H. Consejo cree: que siendo justas las razones que aduce, se le puede conceder que presente el examen del primer curso de Farmacia, se le matricule en el cuarto año y en él haga el estudio práctico de Química analítica cuantitativa.—Dios guarde á US. H.—Manuel Herrera.—Quito, diciembre 5 de 1894."

"H. Sr. Presidente del Consejo.—Vista la solicitud del Sr. Manuel M^a Salazar G., el infrascrito, salvo el más ilustrado juicio del H. Consejo cree: que el Sr. Secretario de la Universidad puede matricularle en el presente mes, en el 2^o curso de Jurisprudencia, tan luego como manifieste los certificados que acrediten que haya dado los exámenes correspondientes al primero.—Dios guarde á US.—Manuel Herrera.—Quito, diciembre 5 de 1894."

"H. Señor Presidente:—El infrascrito opina que no puede accederse á la solicitud del Sr. Carlos E. Salvador por no constar cuáles hayan sido esas *razones graves* que, según se asegura, impidieron que el joven R. L. Moriano se matriculase oportunamente en el primer año de la Facultad de Medicina. Salvo &^a Quito, á 19 de noviembre de 1894.—Andrés Machado S. J."

Excmo. Sr.—Los certificados presentados por los solicitantes manifiestan plenamente la muy buena conducta, aplicación y sobresaliente aprovechamiento de éstos; así pues, creo que se debe acceder á lo que piden; pues ninguna culpa tienen en que los dueños de las Farmacias no hayan querido permitirles que concurren á practicar en sus oficinas. Tal es el parecer del suscrito, salvo el más acertado del H. Consejo.—Quito, diciembre 12 de 1894.—Ezequiel Muñoz."

En la aprobación de este último informe salvaron su voto los Sres. Rector del Colegio "San Gabriel" y Delegados de la Facultad de Ciencias Naturales, y, á petición del Sr. Delegado de la de Jurisprudencia, se resolvió que se obligue á los Sres. Espinosa J. y Bucheli á concurrir durante este año á cualquiera de las Boticas de esta ciudad á fin de cumplir con lo prevenido por la Ley. También fueron aprobados estos informes:

"Señor Presidente del H. Consejo de Instrucción Pública.—H. Señor:—La razón alegada por el Sr. Victor M^a Arregui pa-

rece suficiente para que se le conceda la gracia que solicita.—H. Señor Presidente.—Quito, 30 de noviembre de 1894.—Juan de Dios Campuzano.”

“H. Sr. Presidente:—Juzgando el H. Consejo que no está en sus atribuciones conceder en ningún caso matrícula condicional, no hay para qué tomar en cuenta la primera parte de la solicitud en la que el Sr. José M^a Laso pide esa gracia. En cuanto á la segunda, el infrascrito opina que se le puede exonerar al solicitante de la obligación de asistir á la clase de francés, con la condición de que compruebe haber adquirido, como asegura, el conocimiento de ese idioma con su larga permanencia en Francia.—Quito, á 19 de noviembre de 1894.—Andrés Machado S. J.”

“Sr. Presidente:—Vistos los documentos presentados por el joven Amadeo Peralta, opino que no hay motivo para negarle la gracia que solicita, cual es la de ser matriculado en el segundo año de ingeniatura, en la Facultad de Matemáticas de esta Universidad, siempre que en este año curse las materias que, de conformidad con el programa respectivo, se estudian en el primer año de esa carrera; el joven Peralta ha estudiado en verdad materias que, según el programa indicado, corresponden á otros años. Así, compensando unos ramos con otros, bien se le puede acordar la matrícula solicitada.

Sea ésta la ocasión de manifestar la conveniencia que hay si ordena el H. Consejo, que en toda la República los estudios de humanidades, filosofía y facultativos se hagan en el mismo orden y con los mismos textos. Ya la Facultad de Matemáticas, ahora tres años, suplicó al H. Consejo dispusiera la uniformidad de régimen para las Universidades de Cuenca y Guayaquil, en lo relativo á las ciencias Matemáticas puras y aplicadas; pero desgraciadamente el Ministro de Instrucción Pública de entonces, contentándose con llamar *intrusos* á los que así solicitaron, no permitió que ni se tomara en cuenta la petición: el caso actual del joven Peralta, demuestra hoy día que los tales *intrusos* veían más que el H. Sr. Ministro de entonces.

Lo dicho es lo que opina la Comisión, salvo el mejor acuerdo del H. Consejo.—J. Alejandrino Velasco.”

“H. Sr. Presidente:—Por los adjuntos documentos consta que el Sr. Teodomiro Duarte ha estudiado 4 años de Teología Moral y Dogmática con notable aprovechamiento, como lo acreditan las *sobresalientes* calificaciones que ha obtenido en todos los exámenes que ha rendido anualmente. No cabe, pues, duda que ha estudiado los tratados que constituyen el curso de Religión con mayor amplitud y profundidad que los que recorren en solos dos años las mismas materias. Por tanto, opino que el Consejo debe declarar al Sr. Duarte libre de la obligación de asistir

á las clases de Religión. Salvo &^a—Quito, á 19 de noviembre de 1894.—Andrés Machado S. J.”

“H. Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.—Pide el Sr. Rector del Colegio Nacional de Cuenca, por órgano del Sr. Subdirector de la Provincia, permiso de matrícula extraordinaria de varios alumnos que no se hicieron matricular en la clase de Matemáticas aplicadas, abierta después de terminado el tiempo hábil para la matrícula. Mas como, según el artículo 202 del Reglamento, “basta una matrícula para ganar todo el curso correspondiente á un año escolar, aun cuando el estudiante concurra á las aulas de los diversos ramos que se enseñan, con tal que éstos pertenezcan al mismo año y á la misma profesión” no parece legal la presente solicitud puesto que no se aducen otras causales que la justifiquen. Solamente en el caso de haberse abierto la mencionada clase como un curso totalmente exclusivo y distinto de todos los otros y no anexo á ninguno de ellos, la solicitud presentada por el Sr. Rector, tendría el carácter de legal. Pero nótese que, en este caso, la solicitud habría debido hacerse para *todos* los alumnos de dicha clase y no para varios solamente, como se dice. Por lo mismo cree vuestra comisión que no sería legal la concesión solicitada, atendida la causal que se aduce, salvo, eso sí, el más acertado parecer del H. Consejo.—Quito, á 14 de diciembre de 1894.—Fr. Vicente M^a Baca O. P.”

“Sr. Presidente del H. Consejo General de Instrucción Pública:—Previo un serio examen del oficio del H. Sr. Gobernador de Manabí de fecha 25 de octubre próximo pasado, contraído á solicitar de este H. Consejo, la apertura y reorganización del suspendido Colegio Nacional “Bolívar” de Jipijapa, expone el infrascrito que hace suyo en todas sus partes el informe presentado sobre idéntica materia por el R. P. Machado S. J. en sentido negativo, con fecha 1^o de octubre próximo pasado, informe que por las sólidas razones en las cuales se apoyaba obtuvo la aprobación casi unánime del H. Consejo.

Indúcenle poderosamente á declararse por dicho informe las siguientes consideraciones que someto al ilustrado criterio del H. Consejo, á saber :

1^a Las razones aducidas por el mencionado R. P. Machado, tomadas en parte, del oficio del Ilmo. Sr. Obispo de Portoviejo, de fecha 30 de Agosto del presente año, nada han perdido de su fuerza y valor intrínsecos, desde el 1^o de Octubre en que el citado informe fué aprobado por el H. Consejo. Ni debe sorprendernos esto en manera alguna, pues, no habiéndose dado un solo paso decisivo, por cuanto sepamos, para el mejoramiento de ese Colegio, en el breve lapso de 25 días transcurridos hasta el en que el H. Sr. Gobernador de Manabí redactó su solicitud, no hay razón alguna para que hayan dejado de subsistir los motivos que

indujeron á la clausura del Colegio.

2º Ni hay igualmente razón plausible para que la provincia de Manabí, que ciertamente no cuenta para la Instrucción Pública, con más recursos que otras provincias, tenga no obstante dos colegios, cosa que apenas se ve en las demás provincias mejor provistas. Bien al contrario las circunstancias de dicha provincia, como lo hace notar el Ilmo. Sr. Shumacher en su mentado oficio, exigen lo contrario.

3º Y finalmente no parece en manera alguna convenir al decoro y madurez con que este H. Consejo procede en sus decisiones y juicios, el cambiar de resolución, en pocos días, no habiendo cambiado en nada las circunstancias que le movieron á dar su ilustrado fallo en tal ó cual materia. Y este es precisamente nuestro caso. Han pasado pocos días desde que decretó el H. Consejo la clausura y suspensión del citado colegio, y ahora volvemos á tratar de su apertura sin que, por lo demás, algo haya cambiado en pro de dicha causa. Podrá decirse, á lo más, que nos hallamos en el caso de una mera reconsideración de la resolución ya dada; mas, en este caso parece evidente que no debe tomarse en cuenta por falta de motivos que la justifiquen.

En vista de estas consideraciones, opina la comisión, según lo dicho, por la mantención de la resolución tomada ya en sentido negativo, por presentarse como la más prudente, salvo, se entiende, el más acertado juicio de U. S. H. y del H. Consejo.

En cuanto á las peticiones de los Sres. Moisés Torres, José M^a Rivas y Agustín Aguirre por sus hijos, [este último] Agustín, Tomás y Ramón Aguirre, contraídas á solicitar del H. Consejo la gracia de poderse matricular para los cursos que desean seguir en el presente año escolar en el Colegio Nacional de Loja, por no haberlo hecho en tiempo hábil, expone el infrascrito: que estaba en las atribuciones del Rector de dicho Establecimiento, según el artículo 149 del Reglamento General de Estudios, el otorgar la gracia en las fechas en que lo solicitaron los peticionarios; y que, teniendo por justificadas sus peticiones, según lo asegura al pié de las mismas, estaba también en su deber el despacharlas favorablemente y sin demora. No sería fácil, por tanto, señalar el motivo por el cual se ha tomado el superfluo trabajo de remitirlas á este H. Consejo.

No hay, pues, razón alguna para negar la gracia indicada á los peticionarios. Nótese empero, que á la petición del Sr. Moisés Torres no acompaña la justificación aceptada del Sr. Rector, como lo hace refiriéndose á los otros dos; mas no indicando ninguna otra causal, para su negativa, fuera de la aducida por el peticionario, y habiéndolo aceptado á la asistencia á las clases debe el Sr. Torres ser favorecido con la misma concesión. Tal es el parecer de vuestra comisión, salvo el más acertado de U. S. H.—Quito, noviembre 19 de 1894.—Fr. Vicente M^a Baca O. P.”

Este último informe fué aprobado por partes.

Leyéronse después las solicitudes siguientes: 1^a La del Sr. Nicolás Váscones B. que pide se le permita matricularse en el primer año de Humanidades al joven Manuel Timoleón Cotalatt, vecino de Guayaquil. El Consejo resolvió favorablemente, á condición de que el agraciado rinda el examen exigido por el artículo 54 de la Ley de Instrucción Pública.

2^a La del Sr. César Peña, contraída á pedir se le dispense la matrícula del tercer año de Filosofía. Se accedió á la petición.

3^a Las de los Sres. Alejandro Urresta, Julio Cadena Meneses y Ramón Germán, relativas á pedir permiso para rendir algunos exámenes que les faltaba. Se manifestó que, supuesta la aclaratoria dada al principio de esta sesión, tales solicitudes quedaban favorablemente resueltas.

4^a La del Sr. Luis F. Sánchez, que pidió se le declaren válidos, para la carrera de Ingeniería, los estudios que ha hecho en la de Agrimensura. Previo el informe favorable que dió al respecto el Sr. Delegado de la Facultad de Matemáticas, el Consejo desirrió á la solicitud.

5^a Otra solicitud posterior del Sr. Julio Cadena Meneses, que pidió dispensa de matrícula para concurrir al 2º curso de Agrimensura. Resolvió el Consejo que se acceda á lo pedido, una vez que el solicitante acredite ante el Sr. Secretario de la Universidad, haber rendido los exámenes de que trata en su solicitud anterior.

6^a Las de los Sres. Rafael Rodríguez Rivera, Carlos Cevallos, Rogelio Burgos y Leonardo Solórzano R., de quienes el 1º, 2º y 3º solicitaron matrícula condicional de 4º y primer año de Medicina y 1º de Jurisprudencia, y el Sr. Solórzano R. la facultad de rendir al fin del año el examen de Economía Política, sin asistir á las clases respectivas. Fueron negadas por unanimidad de votos.

7^a La del Sr. Javier León Donoso, que pide se le dispense la matrícula del tercer año de Filosofía. Fué resuelta favorablemente.

8^a Las de los Sres. Gabriel Baca M., Isaac Cartagenova y Octavio Flores, que pidieron dispensa de matrícula para el 5º año de Jurisprudencia, 2º año de Agricultura, y tercer año de Humanidades, respectivamente. Resolvió el Consejo que los solicitantes comprueben, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º, Nº 16 de la Ley del ramo, las causas por las que han retardado la presentación de sus exámenes, y que, cumplida esta diligencia, se deferiría á lo pedido.

A petición del infrascrito Secretario, el H. Consejo resolvió que se aumente á cuarenta suces mensuales el sueldo del Sr. D. Manuel M^a. Casares R., oficial de esta Corporación, y cuyo trabajo

se ha recargado considerablemente en la Oficina del Ministerio de Instrucción Pública, á consecuencia de la nueva Ley de Presupuestos.

Fué nombrado el Sr. D. Julio García para Profesor sustituto de Mecánica aplicada, en la Universidad Central, mientras dure la ausencia del Sr. D. Eudoro Anda V. ocupado actualmente en una comisión del servicio público.

Obtuvo la aprobación del Consejo el siguiente informe:

“H. Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.—El Sr. Rector del Colegio Nacional de Cuenca, en su oficio dirigido, con fecha 19 del año próximo pasado, al Sr. Subdirector de Estudios de esa Provincia, pide que el H. Consejo se sirva declarar: 1º Que puedan algunos alumnos rendir los dos exámenes de idiomas (francés é inglés) en dicho Colegio, en cualquiera de los cursos de la segunda sección de enseñanza secundaria, y, 2º que se permita á los alumnos que dieron examen de Literatura el año pasado, matricularse, dentro de este primer trimestre, así en el curso de inglés, como en el de Filosofía, en el que no se han podido matricular, por cuanto no han dado el examen de francés adscrito, por una disposición meramente reglamentaria, al de Literatura.—El motivo aducido por el Sr. Rector, en el citado oficio, para solicitar estas concesiones, es el de librar á los alumnos interesados, (que, según dice, no han tenido culpabilidad por no haber solicitado esta gracia con anticipación) del gravísimo inconveniente de perder un año de estudios, es decir, el año que tardará en volver el turno de la enseñanza del francés.

ÁREA HISTÓRICA

Ahora bien: consideradas atentamente las razones en que el Sr. Rector apoya su petición, nada parece tan justo como el concederle cuanto y como solicita; opónese empero, no ya una disposición meramente reglamentaria, como asegura el Sr. Rector, sino el artículo 45 de la Ley vigente de Instrucción Pública; pues según ese artículo los cursos de francés é inglés deben terminarse en el tiempo correspondiente á las asignaturas de la primera sección, y no de la segunda, de enseñanza secundaria. Con todo, si el H. Consejo cree legítima esta costumbre vigente en el Colegio Nacional de Cuenca (y aun en otros de la República) no hay inconveniente en conceder lo que pide el Sr. Rector de dicho Colegio.

Tal es el parecer de vuestra comisión, salvo el más ilustrado del H. Consejo.—Quito, á 14 de diciembre de 1894.—Fr. Vicente M^a Baca O. P.”

Por último, fué leído el siguiente documento:

“Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública. De los documentos publicados por el Supremo Gobierno para el esclarecimiento del odioso asunto del crucero “La Esmeralda” *aparece para mi criterio*, que este buque de guerra, ha sido com

prado para el Japón, y que el Gobierno del Ecuador ha prestado el pabellón Nacional para este negociado, cualquiera que haya sido el fin que se haya propuesto. Este hecho de trascendentales consecuencias y de gravísima responsabilidad ante la Historia, tiene que traernos también severísima responsabilidad, no sólo á los altos poderes del Gobierno, sino también á todos los empleados que toman parte en la administración de la cosa pública.

Yo, aunque no me considere empleado del Ejecutivo sino del H. Consejo General no puedo, ni indirectamente someterme á esa responsabilidad, que ya la Nación entera hace recaer sobre todo individuo que directa ó indirectamente pertenece al Gobierno.

Renuncio, pues, el cargo con que tan inmerecidamente fui honrado por el H. Consejo de Instrucción Pública, y me vuelvo á la vida privada, para seguir sirviendo á mi Patria en la esfera de mis atribuciones, protestando como todo hombre honrado, que no puedo mirar con indiferencia que la más leve mancha recaiga sobre la honra nacional, que para todo buen ciudadano tiene que ser más preferida que la propia.—R. Aurelio Espinosa.”

Dijo el Sr. Ministro que el Consejo debía resolver sobre la renuncia, sin tener en cuenta las razones en que la apoyaba el Sr. Dr. Espinosa, pues éstas eran calumniosas para el Gobierno y del todo faltas de verdad, y que, á nombre propio y al del Gobierno, protestaba contra ellas, reservándose, si llegaba el caso, el acudir á los tribunales de justicia.

El Sr. Delegado de la Facultad de Jurisprudencia pidió al Consejo, que suspendiese la resolución de este asunto.

Se defirió á lo pedido y entonces terminó la sesión.

El Presidente, ROBERTO ESPINOSA.

El Secretario, *Antonio José Quevedo.*

Sesión del 24 de diciembre de 1894.

Fue presidida por el Reverendísimo Sr. Dr. D. Juan de Dios Campuzano, Delegado Arzobispal, y concurrieron á ella los Sres. Rectores de la Universidad Central y Colegio de San Gabriel y Delegados de las Facultades de Filosofía, Ciencias Naturales y Matemáticas.

Por no estar aún preparada el acta de la sesión precedente, comenzó la actual con la lectura de los siguientes oficios y terna:

“Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad

Central del Ecuador.—Quito, á 23 de diciembre de 1894.—Sr. Presidente del H. Consejo General de Instrucción Pública. Conforme á lo dispuesto en el artículo 201 del Reglamento General de Estudios, remito á US. la terna de los Sres. opositores á la clase de Medicina Legal é Higiene pública que esta Facultad formó en la sesión del 21 de los corrientes.—Remito también la copia de las actas de los respectivos exámenes y las documentaciones que, en 34 fojas útiles, ha presentado el Sr. Dr. D. Mariano Peñaherrera y en 17 el Sr. Dr. D. Manuel Jijón Bello.

Dios guarde á US.—R. Barahona.”

“Secretaría de la Universidad Central del Ecuador.—Quito, á 23 de diciembre de 1894.—La Facultad de Medicina y Farmacia, en la sesión que tuvo el 22 de los corrientes, colocó á los Señores opositores á la cátedra de Medicina legal é Higiene pública, en el orden siguiente:

- 1º Sr. Dr. Mariano Peñaherrera,
- 2º Sr. Dr. Manuel M^o Almeida,
- 3º Sr. Dr. Manuel Jijón Bello,
- 4º Sr. Dr. Juan José Paz y Miño,
- 5º Sr. Dr. Luis Vivanco y
- 6º Sr. Dr. Julio Vizcaino.

Así consta en el acta de la sesión á que me refiero.—Manuel Baca M.”

Se leyeron, además, las actas de los exámenes de los Sres. opositores y el infrascrito Secretario informó al H. Consejo acerca de las solicitudes elevadas por los Sres. Doctores D. Mariano Peñaherrera E. y D. Manuel Jijón Bello para manifestar, con sendas documentaciones, la conducta y aprovechamiento por que se han distinguido durante sus estudios, mereciendo por ello, testimonios de honor y de confianza de parte de sus superiores.

Sometida á votación la terna, mereció voto unánime el Sr. Dr. D. Mariano Peñaherrera E., que fué declarado legalmente electo como Profesor de Medicina Legal é Higiene pública de la Universidad Central.

Luego se despacharon favorablemente las solicitudes de los Sres. Gabriel Baca M., Enrique Bustamante, Luis R. Mera y Pedro Monsalve, que piden respectivamente, la facultad de Matricularse en el 5º y 2º año de Jurisprudencia, y 5º y 2º de Medicina.

Fué igualmente despachada, de manera favorable, una solicitud de los jóvenes Octavio Coronel, Luis Rojas y Víctor Cabrera, alumnos del Colegio San “Francisco de Asis” de la ciudad de Azogues, y en la que piden dispensa de matrícula de los primeros cursos de Humanidades.

Leídas las correspondientes comunicaciones, resolvió el Con-

sejo: 1º Conceder tres meses de licencia al Sr. Dr. D. Remigio Crespo Toral, Subdirector de Estudios del Azuay, y 2º que durante el transcurso de dicha licencia no debía subsistir el cargo de Secretario especial de la Subdirección, por cuanto es terminante lo que al respecto dispone el artículo 7º, inciso 3º de la Ley del ramo.

Se dió cuenta en seguida de un oficio que el Sr. Decano de la Facultad de Matemáticas ha dirigido al Rectorado de la Universidad Central, para solicitar que éste recabe del H. Consejo la reconsideración del asunto relativo al nombramiento del Sr. Homero Carrera como profesor de Topografía y otros ramos en la Escuela Agronómica; añadiendo que, para pedir tal providencia, se fundaba en las razones que se habían aducido por los profesores de la Facultad, y concluyendo que, por lo menos, debía suspenderse aquel nombramiento hasta que la próxima Legislatura, ante la cual apelara el Sr. Delegado D. Alejandrino Velasco, resolviese lo justo y conveniente.

Puesto á discusión el asunto, manifestaron: 1º el Sr. Delegado de la Facultad de Ciencias Naturales que no debía accederse á la reconsideración pedida, puesto que habían pasado ya dos sesiones sin que se la hubiese propuesto, y 2º el Reverendísimo Sr. Dr. Campuzano, que desconocía el procedimiento que trataba de establecer el Sr. Delegado Velasco con la apelación ante el Congreso de los actos legales del Consejo; que los casos de apelación estaban puntualizados en el Código de Enjuiciamientos, el cual no la establecía para los actos administrativos de una Corporación como el Consejo General de Instrucción Pública, y que, éste debía sostener su resolución, sin que obste la apelación del Sr. Velasco, quien, por otra parte, podía, si creía del caso, acusar al Consejo, pero no tratar de suspender sus actos, con el pretexto de una apelación ilegal é inconducente.

El Sr. Delegado Velasco volvió á insistir en los razonamientos que, á propósito del profesorado del Sr. Homero Carrera adujo en la sesión secreta de 19 de noviembre, y añadió que él apelaría ante el Congreso porque tenía la convicción de que el nombramiento del Sr. Carrera había sido inconveniente por razón de economía, porque con ello se perjudicaba á la Facultad de Matemáticas, y además porque estaba persuadido de que los fallos del Consejo General no causaban ejecutoria.

Terminado así el debate, se negó la reconsideración pedida y declaró el Consejo que mantenía su resolución con respecto al nombramiento del Sr. Carrera.

Después se aprobaron los informes que á continuación se copian:

“H. Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.—Hállase, por cuanto parece, conforme á los artículos 16 y 13, n. 2º del Reglamento General, el acuerdo de la Junta Admi-

nistrativa del Colegio "Nueve de Octubre" de Machala, elevado á este H. Consejo por oficio del Sr. Gobernador de la provincia del Oro, con fecha 13 del próximo pasado, relativo á llevar á cabo la transacción entre dicha Junta y los Sres. A Benites y Cía. sobre árboles de cacao debidos á este Colegio. Por lo tanto opina vuestra comisión, salvo el más acertado juicio del H. Consejo que debe aprobarse dicho acuerdo.—Quito, á 14 de diciembre de 1894.—Fr. Vicente M^a Baca O. P."

"H. Sr. Presidente:—El H. Consejo General de Instrucción Pública ninguna atribución tiene para dictar la providencia pedida por el Sr. Gobernador de la provincia de Imbabura, porque en los artículos 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de Instrucción Pública, están detalladas las causas por las cuales pueden ser destituidos los maestros de primeras letras, y en ninguno de ellos se encuentra la alegada por el Sr. Gobernador. Por otra parte, aun cuando es cierto que hay inconvenientes en que las maestras de escuela sean casadas, muchísimos mayores los hay en que sean solteras, como desgraciadamente lo comprueba la experiencia diaria. Tal es mi opinión, sometiéndome, sin embargo á la más acertada del H. Consejo.—Quito, octubre 28 de 1894.—Ezequiel Muñoz."

"H. Sr. Presidente:—De la solicitud del R. P. Superior del Instituto de Oblatos aparece que se pretende fundar en la cabecera del cantón Colta un establecimiento libre de enseñanza media. Como cuando se trata de tales establecimientos, la Ley dispone que el Consejo General de Instrucción Pública debe intervenir en el caso previsto por el artículo 139, vuestra comisión opina, salvo el más acertado parecer del H. Consejo, que el R. P. solicitante debe atenerse en un todo á las prescripciones contenidas en el Capítulo 3^o de la Ley vigente.—Quito, noviembre 19 de 1894.—Andrés Machado S. J."

"H. Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública:—Vista la consulta del Sr. Rector del Colegio Nacional de Ibarra, el infrascrito no ve razón para que se le disminuya al Dr. Elías Vacas parte alguna del sueldo que corresponde á la cátedra que dicta como sustituto del Dr. Mariano Peñaherrera. En rigor de justicia, salvo una disposición positiva que venga á modificarla, quien tiene el trabajo y la responsabilidad de un cargo, tiene también derecho á percibir íntegra la remuneración que le está asignada. Y en ningún caso debe tener este principio aplicación más práctica que cuando se trata del profesorado, á fin de alejar de tan noble ocupación hasta la sombra de una ruín especulación que pretendiera hacer de las cátedras un artículo de comercio más ó menos lucrativo. Es verdad que el H. Consejo aprobó, en sesión del 23 de junio de 1893, la proposición hecha por la Junta Administrativa de la Universidad Central de que los sueldos de los profesores sustitutos sean los dos tercios de los

que corresponden á los propietarios. Más como este Acuerdo, de carácter enteramente local, no es general para todos los establecimientos de la República, ni el Sr. Peñaherrera es *propietario* de la cátedra en cuestión, parece que dichos Sres. profesores no están comprendidos en esta disposición. Salvo el más acertado parecer del H. Consejo.—Quito, á 26 de noviembre de 1894.—Andrés Machado S. J.”

“H. Sr. Presidente del Consejo.—Estudiado el oficio del Sr. Gobernador de la provincia de Loja y el informe de los Sres. Facultativos respecto de las malas condiciones higiénicas del Asilo infantil de esa ciudad, el infrascrito cree, salvo el más ilustrado juicio del H. Consejo: que el Sr. Subdirector de Estudios debe dictar las ordenes convenientes, conforme al inciso 5º del artículo 8º de la Ley de Instrucción Pública, y que, atentas las especiales y notables virtudes de las HH. de la Caridad, ellas procurarán de su parte hacer lo posible para evitar todo daño, que pueda sobrevenir á los niños que tienen á su cargo.—Dios guarde á US.—Manuel Herrera.—Quito, diciembre 5 de 1894.”

“H. Sr. Presidente del Consejo.—Estudiado el oficio del Sr. Subdirector de Estudios del Guayas, en el que comunica los nombramientos de profesores interinos para el Colegio de San Vicente que ha hecho con diversas asignaciones mensuales; el infrascrito, salvo el más ilustrado juicio del H. Consejo, cree: que se deben aprobar dichos nombramientos, como también las rentas asignadas á propuesta de la Junta Administrativa, por hallarse en relación con el diferente trabajo de los Sres. profesores. Dios guarde á US.—Manuel Herrera.—Quito, diciembre 1º de 1894.”

Terminó la sesión.

El Presidente, JUAN DE DIOS CAMPUZANO.

El Secretario, *Antonio José Quevedo.*

Sesión del 31 de diciembre de 1894.

La declaró abierta el H. Sr. Ministro de Instrucción Pública, con asistencia de los Sres. Delegado del Ilmo. Sr. Arzobispo, Rector del Colegio Nacional y Delegados de las Facultades de Matemáticas y Ciencias Naturales.

Sin darse lectura á las actas de las dos últimas sesiones porque no estaban aún preparadas, el H. Consejo pasó á considerar las solicitudes de los siguientes Sres.:

1º La del Sr. Ricardo Mera, contraída á pedir matrícula para el tercer año de filosofía, la cual le fué concedida.

2º La del Sr. Eudoro Endara, en la que pide matrícula, no obtenida en el tiempo oportuno, para el primer curso de Agrimensura, gracia que también fué otorgada por el Consejo y

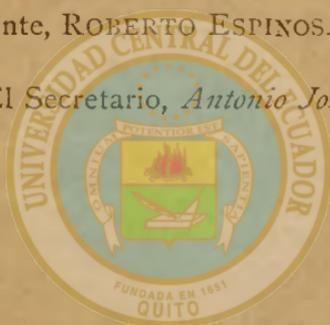
3º Por último la del Sr. Dr. Napoleón Aguirre, en la que pide dispensa de faltas de asistencia á clase de su hijo José Ricardo Aguirre, en el primer curso de Filosofía.

El H. Consejo, tuvo por bien negar esta solicitud en atención á que era excesivo el número de faltas en que había incurrido el joven Aguirre.

Sin más, terminó la sesión.

El Presidente, ROBERTO ESPINOSA.

El Secretario, *Antonio José Quevedo.*



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL